

**ARANCELES DE ADUANAS PARA  
EL ARCHIPIÉLAGO FILIPPINO,  
SECCION DE ASUNTOS  
INSULARES, MINISTERIO DE  
GUERRA, SETIEMBRE DE 1901**

Published @ 2017 Trieste Publishing Pty Ltd

ISBN 9780649431427

Aranceles de Aduanas Para El Archipiélago Filipino, Seccion de Asuntos Insulares,  
Ministerio de Guerra, Setiembre de 1901 by United States Philippine Commission

Except for use in any review, the reproduction or utilisation of this work in whole or in part in any form by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including xerography, photocopying and recording, or in any information storage or retrieval system, is forbidden without the permission of the publisher, Trieste Publishing Pty Ltd, PO Box 1576 Collingwood, Victoria 3066 Australia.

All rights reserved.

Edited by Trieste Publishing Pty Ltd.  
Cover @ 2017

This book is sold subject to the condition that it shall not, by way of trade or otherwise, be lent, re-sold, hired out, or otherwise circulated without the publisher's prior consent in any form or binding or cover other than that in which it is published and without a similar condition including this condition being imposed on the subsequent purchaser.

[www.triestepublishing.com](http://www.triestepublishing.com)

**UNITED STATES PHILIPPINE COMMISSION**

**ARANCELES DE ADUANAS PARA  
EL ARCHIPIÉLAGO FILIPPINO,  
SECCION DE ASUNTOS  
INSULARES, MINISTERIO DE  
GUERRA, SETIEMBRE DE 1901**



ARANCELES DE ADUANAS

PARA

EL ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.

---

SECCIÓN DE ASUNTOS INSULARES,  
MINISTERIO DE GUERRA.

SEPTIEMBRE DE 1901.

---

WASHINGTON:  
IMPRESA DEL GOBIERNO.  
1901.

GRAD  
HF  
2355  
A5  
1902  
Bulw

GL - Bulw  
9414861  
SEAS!  
12-07-95

---

ARANCELES DE ADUANAS  
PARA  
EL ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.

---





9)  
 9914861  
 SCSA  
 11 27 45

## ÍNDICE.

	Página.
Título de la ley .....	5
Artículo 2. Derechos impuestos .....	5
3. Mercancías de tránsito .....	5
4. Derechos de exportación .....	5
5. Reglas y disposiciones .....	5
Aforo de los tejidos .....	5
Regla 1. Número y conteo de hilos .....	5
Adeudo de las mezclas .....	6
Regla 2. Mezclas de dos materiales .....	6
3. Mezclas de más de dos materiales .....	8
4. Tejidos de seda .....	8
Excepciones .....	9
5. Tejidos de punto y mallas .....	9
6. Cintas .....	9
7. Pasamanería .....	9
Los recargos .....	9
8. Cómputo de recargos .....	9
9. Brochados .....	9
10. Bordados .....	10
11. Hilos de metal .....	10
12. Confecciones .....	10
Reglas para el aforo de mercancías no tarifadas expresamente y de los artículos compuestos de diversos materiales .....	10
13. Artículos no expresados en el arancel .....	10
14. Artículos compuestos de dos ó más materiales .....	11
15. En casos dudosos .....	11
Reglas para el adeudo de envases, embalaje y recibidulos .....	11
16. Cuando los envases han de pagar derechos .....	11
17. Cuando los envases adeudarán por su peso bruto .....	11
18. Los envases que contengan mercancías que adeuden por el peso neto .....	11
19. Envases que contengan mercancías que adeu- den diferentes tipos de derechos .....	12
20. Reglas para determinar el peso neto de mer- cancías .....	12
6. Importaciones prohibidas .....	12
7. Abreviaturas empleadas .....	13
8. Monedas que se recibirán en pago de derechos .....	13
9. Sistema métrica de pesos y medidas .....	13
10. Importaciones de los Estados Unidos .....	13
11. Los tipos de derechos que se han de recaudar .....	13

Artículo 11. Reglas y disposiciones.		Página.
Clase	I. Piedras, tierras, minerales y productos cerámicos.	13
	II. Metales y todas manufacturas en las que entre un metal como elemento principal .....	17
	III. Sustancias empleadas en la farmacia, ó industrias químicas y los productos compuestos de las mismas .....	21
	IV. Algodón y sus manufacturas .....	24
	V. Cáñamo, lino, pita, yute y otras fibras vegetales y sus manufacturas .....	28
	VI. Lanas, cerdas, pelos y sus manufacturas .....	31
	VII. Seda y sus manufacturas .....	32
	VIII. Papel y sus aplicaciones .....	32
	IX. Maderas y otros materiales vegetales empleados en la industria y artículos manufacturados con ellos .....	34
	X. Animales y sus despojos empleados en la industria .....	35
	XI. Instrumentos, maquinaria y aparatos que se emplean en la música, la agricultura, la industria y la locomoción .....	38
	XII. Sustancias alimenticias .....	39
	XIII. Miscelánea .....	42
12.	Artículos libres de derechos .....	45
13.	Derechos de exportación .....	47
14.	Derechos de navegación y puerto .....	47
15.	Los buques que están exentos de derechos de tonelaje .....	48
16.	Derechos de muelle .....	48
17.	Mercancías que estén exentas de derechos de muelle .....	48
18 y 19.	Reimportación de productos insulares .....	48
20.	Revocación de las leyes anteriores .....	48
21.	El índice y repertorio .....	49, 51
22.	Título de la ley .....	49
23.	Fecha en que empezará á regir .....	49

[Número 230.]

**UNA LEY PARA REVISAR Y ENMENDAR LAS LEYES  
ARANCELARIAS DEL ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.**

*Por autorización del Presidente de los Estados Unidos, y previa la aprobación del Secretario de Guerra, la Comisión de los Estados Unidos en Filipinas, decreta lo siguiente:*

ARTÍCULO 1. Las prescripciones de la Orden General Número 49, Oficina del Gobernador Militar de los Estados Unidos de las Islas Filipinas, que lleva fecha de 23 de octubre de 1899, relativa á los derechos de aduanas impuestos sobre las importaciones y exportaciones de las Islas Filipinas y derechos de tonelaje y de muelle contenidos en dicha orden, y las varias órdenes suplementarias y enmendatorias de la misma por la presente se han enmendado, como sigue:

ART. 2. Se cobrarán derechos sobre todos los artículos, efectos y mercancías importadas á las Islas Filipinas al tipo que más adelante se prescribirá, salvo cuando se declaren expresamente exentos de derecho por esta ley.

ART. 3. Las mercancías de tránsito á la fecha en que la presente revisión empieza á regir pueden introducirse con arreglo á las prescripciones de la ley vigente á la fecha del embarque, entendiéndose, sin embargo, que este privilegio no se extenderá más allá del período de sesenta días después de la fecha de la imposición del presente arancel de derechos y contribuciones.

ART. 4. Se cobrarán derechos al tipo que más adelante se prescribirán sobre los artículos, efectos y mercancías exportados de las islas Filipinas, que más adelante se prescribirá expresamente en esta ley.

ART. 5. Se exige la observancia de las siguientes reglas y disposiciones al interpretar é imponer las diferentes prescripciones de esta ley:

**REGLAS GENERALES.**

**AFORO DE LOS TEJIDOS.**

REGLA 1. *Número y conteo de hilos.*—Se entenderá por número de hilos en un tejido, á menos que no se exprese lo contrario, el conjunto de todos los hilos comprendidos en la urdimbre y trams en un cuadro de seis milímetros. La urdimbre de tejidos se ha de considerar como la totalidad de los hilos que están tendidos en sentido longitudinal, ya